

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4007

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-265600/ FLOR MIRYAN RODRIGUEZ MORALES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-187508 d el 31 DE AGOSTO DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-265600.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
SECRETARÍA CAROLINA FERNANDEZ LAUTERO

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2018
SDM-SC -187508

Señor(a):
FLOR MIRYAN RODRÍGUEZ MORALES
TELEFONO: 3112436742
TRANSVERSAL 13 No 2A - 21
SOACHA - CUNDINAMARCA

Asunto: Radicado SDM 265600 de 2018

Señor (a) FLOR MIRYAN:

En atención al asunto de la referencia, es necesario informarle que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".
(Subrayado fuera de texto). sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

De acuerdo con lo anterior, el comparendo 11001000000013302731, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la TR 13 # 2A 21 SUR BOGOTÁ:

Información Conductor					
Identificación	Documento		Expedida en		
C33675499	CÉDULA DE CIUDA		GARAGOA		
Nombres		Apellidos			
FLOR MIRYAN		RODRIGUEZ			
Fecha	Sexo		Teléfono		
1972-05-18	C	H	C	M	7827192
Ciudad	País				
BOGOTÁ	COLOMBIA				
Dirección					
TR 13 # 2A 21 SUR					

Lo anterior, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal "DIRECCIÓN ERRADA", hecho que no es atribuible a la Administración, toda vez que la Entidad cumplió con el envío del documento a la nomenclatura reportada por usted ante el SIM.

Como quiera que no fue posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así: personalmente, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, de la siguiente forma:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000013302731	RESOLUCION AVISO 048 DEL 2016-12-09 NOTIFICADO 16/12/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, como quiera que usted no se hizo presente ante este Despacho dentro del término legalmente establecido en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, reformado por el Artículo

205 del Decreto Nacional 019 de 2012; la Autoridad de Tránsito continuó con el proceso de rigor, y mediante la **Resolución No.1090354 del 02/07/2017** resolvió su responsabilidad contravencional endilgada en la orden de comparendo analizada, la cual quedó en firme y notificada en estrados el mismo día de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Por otra parte, le informo que procedimos a requerir a los Servicios Integrales para la Movilidad **SIM**, a efectos de que certificaran el origen de la nomenclatura que registra usted ante ese consorcio y a la cual se remitió la orden de comparendo referenciada; quienes nos brindaron la información que se transcribe a continuación:

*"Me permito informar que procede a realizar la validación en cuanto al registro de dirección de la señora Flor Miryan Rodríguez Morales identificada con número de cédula 33.675.499, reporta en sistema la dirección **TR 13 # 2 A - 21 SUR BOGOTÁ**, la cual se actualizo el día 01/02/2013 mediante la solicitud de inscripción en RUNT donde la usuaria registra dicha información como domicilio titular, al efectuar este trámite no se diligencia Formulario de Solicitud, por lo tanto el cambio de dirección **se hizo de forma verbal**.*

A continuación, se adjunta soportes, donde se puede verificar lo mencionado anteriormente"

1. Inscripción persona natural

Tipo documento

C.C.

Nro. documento

33.675.499

Primer nombre

FLOR

Segundo nombre

MIRYAN

Primer apellido

RODRIGUEZ

Segundo apellido

MORALES

Fecha de nacimiento

18/05/1972

Sexo

FEMENINO

Grupo sanguíneo

O+

Celular

Correo electrónico

Persona tiene huella

☒

Motivo rechazo huella

Nro. de inscripción

1005151

Estado de inscripción

ACTIVA

Fecha de inscripción

Tipo Documento:

CÉDULA CIUDADANÍA

Número Documento:

33675499

Nombres:

FLOR MIRYAN

Apellidos:

RODRIGUEZ MORALES

Estado de la persona en RUNT:

ACTIVA

Celular:

3112436742

Correo Electrónico:

Resultado de la Consulta

Dirección	Placa	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo	Fecha de inscripción	Estado	Foto	Huella
TR 13 # 2 A - 21 SUR	BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.	SI	7827192	CASA	ACTIVO	NO		

Así las cosas, conforme la respuesta dada por el **SIM**, se confirma que la dirección **TR 13 # 2A 21 SUR EN BOGOTÁ**, era la nomenclatura que se encontraba vigente en sus registros para la fecha de imposición de la orden de comparendo No. 11001000000013302731 y que usted reportó de forma verbal ante ese consorcio.

Por otro lado, le informo que las copias de los formularios únicos de trámite que allega anexos, carecen de fecha detallada que determinen el día concreto en que se reportó la información de contacto allí relacionada, tampoco cuentan con sello o timbre que apruebe el trámite de tránsito efectuado; razón por la cual dichos documentos no se pueden tener como indicio para establecer algún tipo de irregularidad en el proceso de notificación.

Del mismo modo, le resalto que la dirección a la que se envió la orden de comparendo fue tomada del Registro Distrital Automotor (R.D.A.) administrado por el consorcio SIM, toda vez que el vehículo de placas VEO376 con el que se cometió la infracción, se encuentra matriculado en la ciudad de Bogotá; razón por la cual el Certificado de Tradición y Libertad

No. 3116 expedido por el Organismo de Tránsito de La Calera, del cual allega copia, es inconducente para sustentar las pretensiones de su petición.

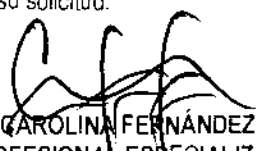
Con ocasión al Certificado de Tradición y Libertad No. CT901764398 respecto al rodante de placas VEO376, expedido por el SIM, debemos indicar que este no permite certificar de manera clara y precisa qué dirección se encontraba vigente en sus registros para la fecha de imposición de la referida orden de comparendo, es decir para el día 11/27/2016, ya que el referido documento sólo muestra las características técnicas del vehículo, su historial de propietarios, el estado de la matrícula y sus limitaciones de propiedad y dominio.

Así las cosas, no es posible acceder a lo pretendido, informándole que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, ni demás derechos fundamentales, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones del Distrito en materia de movilidad.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece la Administración, las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



YOHANNA CAROLINA FERNÁNDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Andrés Beltró, Abogado SDM Subdirección de Contravenciones.